



Once (11) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Referencia: Proceso Ejecutivo instaurado por **AIR-E S.A.S. E.S.P.** contra **MARTHA PINTO**

Radicación: 44 279 40 89 001 2022 00270 00

Como quiera que la presente demanda fue inadmitida mediante auto de fecha 1° de noviembre de 2022, el Despacho le concedió el término de cinco (5) días a la parte demandante para que subsane, so pena de rechazo, según lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso.

A la fecha, el ente interesado ha guardado silencio respecto a la subsanación de la demanda, por ello, ante la imposibilidad de continuar con el trámite legal, se rechazará la demanda, conforme lo establece el artículo antes citado.

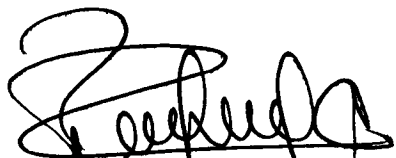
Por lo antes expuesto, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE FONSECA**,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda ejecutiva instaurada por **AIR-E S.A.S. E.S.P.** contra **MARTHA PINTO**, de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: HÁGASE la desanotación del libro radicator y como consecuencia, la devolución de la demanda y sus anexos al demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


ROCIO VARGAS TOVAR
Juez

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
FONSECA**

El auto anterior notifico por anotación en estado
numero 174 de fecha 11/11/2022
Secretaria: [Signature]